

El Premio Pyme del Año busca a la empresa asturiana de este 2019

Las Cámaras de Comercio y Banco Santander convocan este galardón, que cuenta con la colaboración de EL COMERCIO

:: P. L.

GIJÓN. Las Cámaras de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés y el Banco Santander, en colaboración con EL COMERCIO, convocan la tercera edición del Premio Pyme del Año. El objetivo de este galardón es reconocer la labor de las pequeñas y medianas empresas como generadoras de riqueza y creadoras de empleo en el desempeño de su trabajo diario. Además del premio a la Pyme del Año, el jurado podrá conceder cuatro accésits en las categorías de Internacionalización, Innovación y Digitalización, Formación y Empleo y Empresa Responsable. Este último se incluye como novedad.

Pueden presentar su candidatura a este galardón todas las empresas con menos de 250 empleados, con una facturación anual inferior a 50 millones de euros en 2018 y con sede social en Asturias. El formulario de inscripción puede cumplimentarse des-



Acto de entrega de la última edición del Premio Pyme del Año de Asturias. :: DAMIÁN ARIENZA

de hoy y hasta el 17 de mayo a través de la web www.camara.es. En dicho portal también pueden consultarse las bases. Además, la Pyme del Año en Asturias, al igual que los accésits, concurrirán al premio nacional, que se fallará en el primer trimestre de 2020. El jurado estará compuesto por un representante de la Cámara de Comercio de Avilés, que actuará como

presidente, y otros dos pertenecientes a las entidades camerales de Gijón y Oviedo, así como por un representante del periódico EL COMERCIO y uno más de carácter institucional.

Todos ellos valorarán méritos como la creación de empleo, las acciones formativas para los empleados, la actividad internacional y las iniciativas

de innovación y digitalización, al igual que la inclusión de proyectos socialmente responsables en la estrategia de empresa en 2018. En la pasada convocatoria, Hierros Cantón fue elegida Premio Pyme del Año. El accésit de Internacionalización fue para Neoalgae; el de Innovación y Digitalización para Iturcemi y el de Formación y Empleo para Gómez Oviedo.

Liberbank aumenta un 16,2% el volumen de crédito, hasta 300 millones de euros

:: E. C.

GIJÓN. Liberbank aumentó un 16,2% el importe concedido de créditos destinados al consumo y la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2018, de forma que el valor total de las operaciones aprobadas ascendió a 300 millones de euros. En los últimos cinco años, Liberbank ha aumentado el volumen de la financiación al consumo en más del 120%. El volumen de operaciones realizadas tuvieron una evolución «muy similar». Se formalizaron un total de 44.826 créditos al consumo, con un aumento del 4,1% en 2018 respecto al año anterior.

Por otro lado, la agencia de medición de riesgos Moody's ha mejorado un escalón la calificación crediticia de Liberbank, hasta Ba2, cada vez más cerca del grado de inversión, y lo hace antes de conocer más detalles sobre su posible fusión con Unicaja. Moody's añade que la perspectiva sobre la entidad es estable y explica que el alza del 'rating' se debe principalmente a la reducción continua de riesgos de su balan-

Como dice el refranero, 'Contigo pan y cebolla' pero, ¿qué sucede con el pan cuándo el dicho ya no se cumple?

GIJÓN

C.M. El refrán venía a dar a entender que cuando se quiere a alguien de verdad, se está dispuesto a vivir con él o ella, no sólo en época de felicidad, sino también cuando sobreviene la desgracia. Se trata de una frase tópica con la que los enamorados declaran preferir el amor a las riquezas, dado que la cebolla en el siglo pasado era alimento de pobres.

No es algo raro en nuestros días que, por múltiples causas, se espere hasta el momento en que los hijos han terminado sus estudios para tomar la decisión de proceder a iniciar los trámites de separación o divorcio del matrimonio. Teniendo en cuenta que la media de edad para tener los hijos en España ha aumentado considerablemente, nos

encontramos con que, en muchos de los casos, la edad de los cónyuges supera con creces los cincuenta años. Si añadimos el componente, todavía habitual, consistente en que uno de los cónyuges, normalmente la esposa, se dedicó durante el matrimonio al cuidado de los hijos y del hogar, nos encontramos con que, al tiempo de la ruptura del matrimonio, éste cónyuge tendrá una ausencia de cotizaciones sociales a efectos de la pensión de jubilación y pocas expectativas de acceso al mercado laboral, por lo que la ruptura le va a causar un desequilibrio económico que hay que compensar.

Debe tenerse en consideración que la pensión compensatoria es una prestación económica que tiene derecho a percibir el cónyuge a

quien la separación o divorcio le cause un desequilibrio económico, en relación a la situación económica que tenía durante el matrimonio y que, cumplido ese primer requisito de desequilibrio económico, actualmente, el artículo 97 del Código Civil reconoce que esa pensión se podrá fijar con carácter temporal o vitalicio.

Son múltiples las Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que reiteran la doctrina favorable a la temporalidad, tras realizar un juicio prospectivo de los factores de cada caso en concreto, de forma que el tribunal esté convencido de que, dentro del plazo fijado, se va a poder restaurar el equilibrio por los propios medios del cónyuge beneficiario.

Ahora bien, cuanto no existe tal



Irene Rendueles.

convicción, lo oportuno es el establecimiento de la pensión con carácter vitalicio, y así lo ha recordado la Sentencia de la Sección Primera del Tribunal Supremo de 11 de Diciembre de 2018 que con remisión a otras sentencias de la misma Sala ha reiterado que, cuando por la situación personal concreta, (en este caso de la esposa de cincuenta y dos años de edad, con una importante minusvalía y que no desarrolló un trabajo fuera del domicilio vigente el matrimonio), no existe certidumbre ni perspectivas de que

se pueda reestablecer el equilibrio económico por sus propios medios, procede el establecimiento de una pensión compensatoria con carácter vitalicio, sin perjuicio de que, si en un futuro se alteran sustancialmente las circunstancias, se pueda suprimir esa pensión vitalicia por el proceso de modificación de medidas.

En definitiva, el establecimiento de la pensión compensatoria y su carácter temporal o indefinido vendrá determinado de las circunstancias propias de cada caso en concreto y de las posibilidades futuras del beneficiario de la pensión para poder desenvolverse de forma autónoma económicamente, por lo que, tras unos años en los que indefectiblemente los tribunales se venían decantando por la temporalidad generalizada de las pensiones compensatorias, parece que por fin volvemos al criterio, a nuestro juicio muy concreto, marcado por el Código Civil y más acorde con las circunstancias de muchas de las separaciones y divorcios que se enjuician hoy en día.

Irene Rendueles
Mazón & Asociados